

## Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 29 FEB. 2024

**Visto:** El Informe N° 020-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM; SisGeDo N° 03053416; Proveido S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 13 de febrero de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, según la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37º, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley Nº 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización, en el que establece en su artículo 49º, las funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento; asimismo, el artículo 7º señala que, dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo. debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda; el artículo 8º, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud; el artículo 100º prescribe que: Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud", con el objetivo de proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°13-MINSA/DGIEM V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", con el objetivo de determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1045-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 08 de agosto de 2019, se resuelve: Artículo 1º.- "ASIGNAR la categoría I-1, con población asignada, a la institución prestadora de servicios de salud (IPRESS) PUESTO DE SALUD AYACANCHA, ubicado en el Jr. Grau S/N, del distrito Huaribamba, Provincia de Tayacaja y Región Huancavelica (...)";









Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria del Comité Técnico de Categorización № 003-2023 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, de fecha 27 de octubre de 2023 en reunión, a través de la Sala Virtual <a href="https://meet.google.com/xxt-wzkh-fga">https://meet.google.com/xxt-wzkh-fga</a>, manifiestan que, luego de haber realizado la instalación del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud Huancavelica y evaluado el expediente de Recategorización de la IPRESS Pública Puesto de Salud Ayacancha, Categoria I-1 en la Red de Salud Tayacaja, concluyen que, cumple con lo requerido en el Módulo de Infraestructura, Módulo Recursos Humanos; Módulo de equipamiento y Módulo Organización para la Salud, con población asignada, cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud y actividades que debe realizar una IPRESS de Categoría I-1; acordaron elevar el informe de recategorización a la instancia respectiva de la IPRESS Puesto de Salud Ayacancha para el reconocimiento de la categoría, mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 029-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-CTC, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por el Presidente del Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, conformado por Resolución Directoral Regional N° 0290-2023/GOB.REG-HVCA/DIRESA, concluye que, el establecimiento de Salud denominado Puesto de Salud Ayacancha, Código Único IPRESS/SMA 00004114 y con población asignada del Primer Nivel Atención de Salud que desarrolla la UPSS de Consulta Externa y Actividades de Atención Directa y de Soporte según NTS Nº 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos de Salud", aprobada con Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA, le corresponde la Categoría I-1; asimismo, señala que la información contenida en el RENIPRESS tiene carácter de declaración jurada; por ende, là IPRESS Puesto de Salud Ayacancha está obligada a mantener actualizada su información en el RENIPRESS;

Que, teniendo en cuenta lo señalado por la Encargada de la Dirección de Servicios de Salud Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, en el Informe Nº 020-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM, de fecha 13 de febrero de 2024, esto es que, al haber consignado en el Informe final para la formalización del Proceso de Recategorización de la IPRESS Puesto de Salud de Ayacancha, por parte del Comité de Categorización, una dirección que no le pertenece a dicho Establecimiento de Salud, esta fue considerada en la Resolución Directoral Regional Nº 1175-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 04 de diciembre de 2023, y que en las etapas de Categorización en el Aplicativo RENIPRESS, el Comité Técnico de Categorización se encargara de Registrar y Publicar la Resolución de Categorización y Recategorización teniendo la opción de registrar un solo acto resolutivo; por lo que, se debe proceder de acuerdo al Informe señalado, dejando sin efecto la Resolución Directoral Regional Nº 1175-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA; en consecuencia, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley Nº 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECATEGORIZAR a la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) PUESTO DE SALUD AYACANCHA, con la Categoría I – 1, ubicado en el Jr. Grau S/N, del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica; Razón Social: Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Tayacaja, con el siguiente detalle:

ÚNICO IPRESS	IPRESS - PÚBLICO	DISTRITO	PROVINCIA	CATEGORÍA ASIGNADA	POBLACIÓN
00004114	PUESTO DE SALUD AYACANCHA	HUARIBAMBA	TAYACAJA	I-1	CON POBLACIÓN ASIGNADA

Artículo 2°.- La IPRESS, señalada en el Artículo 1° de la presente resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y actividades de atención directa y de soporte, según la categoría asignada; señalados en el Anexo que forma parte de la presente resolución.-----

Artículo 3°.- La categoría otorgada tiene una vigencia de 3 años. En caso varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.

Artículo 4°.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), la asignación de la categoría de la IPRESS, quien en cinco días útiles actualizará la información; asimismo, comunicar al responsable técnico del IPRESS, sobre el presente acto resolutivo.------









Artículo 6°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Regional Nº 1175-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 04 de diciembre de 2023.-----

Registrese, Comuniquese y Archivese.

1 / July

M.C. Oscill Alberto Zuniga Vary Director regional de Salud - HW







Huancavelica, 29 FEB. 2024

## Anexo

Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública PUESTO DE SALUD AYACANCHA, con población asignada, ubicado en el Jr. Grau S/N, del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja y Región de Huancavelica, con razón social UNIDAD EJECUTORA N° 403 RED DE SALUD TAYACAJA.

Categoría Asignada: I - 1

 UPSS y Actividades de Atención Directa y de Soporte que la IPRESS oferta, según categoría asignada:



UPSS	CONSULTA EXTERNA		
	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS		
	REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA		
	DESINFECCIÓN Y ESTERILI ZACIÓN		
	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA		
	REGISTRO DE ATENCIÓN DE SALUD E INFORMACIÓN		
	SALUD AMBIENTA L		
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y	SALUD OCUPACIONAL		
DE SOPORTE	ACCIONES DE SALUD AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD		
	NUTRICIÓN INTEGRAL		
	SALUD FAMILIAR Y COMUNIDAD		
	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS		
	PRUEBAS RÁPIDAS Y TOMA DE MUESTRA		
	PREVENCIÓN Y DIAGNOSTICO PRECOZ DEL CANCER		
	ATENCIÓN DE PARTO INMINENTE		

